



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDC/CM

Colcabamba, 02 de febrero de 2024

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA:

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2024, de fecha 01 de febrero de 2024; Acuerdo de concejo N°008-2024-mdc, de fecha 01 de febrero de 2024; Informe N°011-2024-GM/MDC, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N°014-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°039-2024-GPP/MDC, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

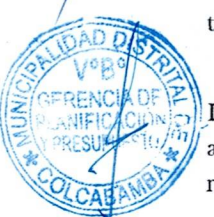
Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así mismo, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4 de la Constitución tiene rango de Ley;

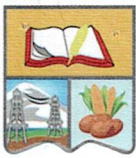
Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional el capítulo XIV del título IV, indican que los Gobiernos Locales promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, el artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, el presupuesto participativo forma parte del sistema de Planificación.

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que su competencia del Concejo Municipal aprueba los planes de desarrollo municipal concertado y el presupuesto participativo, así mismo la décima sexta disposición de la precitada norma, indica que las municipalidades regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N°27783, Ley de Bases de descentralización, dispone que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales con





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDC/CM

instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

2

Que, mediante Ley N°28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N°29298 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación del Concejo de Coordinación Local y de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal.

Que, el artículo 1° de la Ley N°28056 - Ley Marco de Presupuesto Participativo define el proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa racional eficiente, eficaz y transparente de recursos públicos, que fortalecen las relaciones estado- sociedad civil; así mismo, en su artículo 2° señala que la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, especificándose las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N°29298, que modifico los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada ley.

Que, de conformidad a la segunda disposición complementaria de la Ley N°29298 y el Decreto Supremo N°097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N°132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, hacer considerados por los gobiernos regionales y locales en sus respectivos presupuestos participativos.

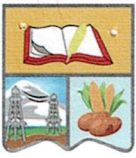
Que, de conformidad al Decreto Supremo N°142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo Basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, el presupuesto participativo debe estar orientado a resultados a fin de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos.

Que, mediante Informe N°039-2024-GPP/MDC, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto de reglamento del proceso de presupuesto participativo de la Municipalidad Distrital de Colcabamba para el año fiscal 2025, este precisa el cronograma del Proceso, la acreditación y registro de los agentes participantes, el número y los contenidos de los talleres de capacitación y trabajo, entre otros aspectos previsto para su adecuado desarrollo en todas sus fases, todo ello de conformidad con el marco legal.

Que, mediante Informe Legal N°014-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que estando a lo expuesto informa que es procedente aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2025, en el Distrito de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°011-2024-GM/MDC, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el CPC. Francisco Yodder Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, solicita agendar en sesión de concejo la aprobación del reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDC/CM

Que, consta en el Acta N°003-2024 de Sesión de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y el Acuerdo de Concejo N°008-2024-MDC, de fecha 01 de febrero de 2024, se aprobó el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados.

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA DEL AÑO FISCAL 2025, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.


ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos administrativos de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA
Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
Archivo



www.municolcabamba.gob.pe



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica



929268174

RUC: 20185726216